



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE JERUSALÉN  
NIT: 800004018-2



Alcaldía Municipal  
de **Jerusalén**  
Despacho Alcaldía

Jerusalén – Cundinamarca 05 de Mayo de 2025  
DA – 25 – 053

Señora:  
**MARIA ANGELICA ZAMUDIO MUR**  
Honorable Presidenta del Concejo Municipal  
At: HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO  
Jerusalén Cundinamarca  
E. S. D.

**REF. Radicación del Proyecto de Acuerdo No. 03 de 2025**

Reciban un cordial saludo de parte de la Administración Municipal de Jerusalén – Cundinamarca “2024 – 2027” a su vez deseándoles los mejores éxitos en sus labores diarias.

Por medio de la presente hago entrega formal y radicación del Proyecto de Acuerdo No. 02 de 2025, para que conforme lo regula la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y el reglamento interno de esa corporación se dé el correspondiente tramite; del siguiente Proyecto de Acuerdo Municipal No. 03 del 2025:

3. Proyecto de Acuerdo No. 03 de 2025:

**“POR MEDIO DEL CUL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2010” POR EL CUAL SE CREA E SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN CUNDINAMARCA” Y SE CONFORMA, AJUSTA Y/O ACTUALIZA EL CONSEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL – SIGAM – DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN CUNDINAMARCA SE DEFINE SU COMPOSICION Y SE REGLAMENTA SUS FUNCIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA NACIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL”**

En este Proyecto de Acuerdo se adjunta, el original de exposición de motivos, Proyecto de Acuerdo y Siete (07) copias del Proyecto de Acuerdo y su respectivo archivo en CD, además de la correspondiente certificación de Impacto fiscal.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;

**INGRID MARCELA VILLALBA CONTRERAS.**  
Alcaldesa Municipal de Jerusalén Cundinamarca.

Proyecto: Cilia M. Arias – Asistente Administrativo Despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPTO. DE CUNDINAMARCA  
JERUSALEN

CONCEJO MUNICIPAL

RECIBIDO: 05/05/25

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: 08:31 AM

No. FOLIOS: Treinta y uno (31)

RECIBIDO POR:



PALACIO MUNICIPAL CALLE 2 #4-72  
CODIGO POSTAL 252810  
alcaldia@jerusalen-cundinamarca.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE JERUSALÉN  
NIT: 800004018-2



Alcaldía Municipal  
de **Jerusalén**  
Despacho Alcaldía

**PROYECTO DE ACUERDO No. 03  
(Mayo 02 de 2025)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO 013 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2010 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA" Y SE CONFORMA, AJUSTA Y/O ACTUALIZA EL CONSEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM- DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN CUNDINAMARCA SE DEFINE SU COMPOSICION Y SE REGLAMENTA SUS FUNCIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA NACIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL".**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confieren el artículo 313 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia,

**CONSIDERACIONES.**

Que uno de los propósitos del Gobierno Nacional a través de la Política Nacional de Desarrollo es la de fortalecer la Gestión y Administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada Conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.

Que con la implementación del SIGAM, se busca que la entidad territorial, conozca y explique el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio y así pueda proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con este ejercicio se construya una Agenda Ambiental como un instrumento técnico de planeación para apoyar la Gestión Ambiental Municipal.

Que adicionalmente, para dar cumplimiento a las leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, la Política Nacional de Educación Ambiental, las Políticas Nacionales Ambiental y Educativa, y los respectivos planes de



---

PALACIO MUNICIPAL CALLE 2 #4-72  
CODIGO POSTAL 252810  
alcaldía@jerusalen-cundinamarca.gov.co



acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental particularmente los proyectos Ambientales Escolares – PRAE en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI, los proyectos ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA y los Comités técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA, es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

Que la norma ibidem, prevé dichos comités como una instancia en la que se busca aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección, con el fin de concertar y definir y ejecutar planes de educación Ambiental que promuevan la calidad de vida de la población.

Que la ley 99 de 1993 estableció los principios generales que rigen al medio ambiente así.

*"ARTICULO 1o. PRINCIPIOS GENERALES AMBIENTALES. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:*

- 1. El proceso de desarrollo económico y social del país orientara según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.*
- 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.*
- 3. Las políticas de población tendrá en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.*
- 4. Las zonas de paramos, subparamos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.*





5. En la actualización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.
6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.
7. El estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.
8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.
9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.
10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.
11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.
12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático, y participativo.





13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental, SINA, cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil.

14. Las instituciones ambientales del Estado se estructuran teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad antes citada, se hace necesario establecer el Sistema de Gestión Ambiental Municipal.

De otra parte, los alcaldes municipales cuentan con una función reglamentaria, prevista en la ley 136 de 1994, que los faculta para dictar las disposiciones necesarias para hacer cumplir los acuerdos dictados por los concejos municipales. Este instrumento le permite a los alcaldes adoptar las medidas del caso para poner en marcha las disposiciones que en materia ambiental haya adoptado el concejo del respectivo municipio. La expedición de esta normatividad debe tener en cuenta los principios de gradación normativa, armonía regional y rigor subsidiario contenidos en el artículo 63 de la ley 99 de 1993, cuando se refieran a normas técnicas tales como estándares de calidad ambiental y medidas de policía.

Al asignar las funciones que deben cumplir, se crea un compromiso, tanto para los funcionarios públicos como para los particulares, en relación con la gestión ambiental, pues los primeros tienen el deber de hacer cumplir la ley y los segundos, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios, tienen la posibilidad de emplear mecanismos jurídicos tales como las acciones de cumplimiento y las acciones populares para que se cumpla con las normas adoptadas por el municipio.

Que, frente a la actual agenda ambiental, dificultades y retos que enfrentan los diferentes entes territoriales y públicos, estos se ven en la necesidad de adaptarse a estas nuevas adversidades, siendo la adopción de los nuevos lineamientos del SIGAM necesarios para afrontar estos nuevos factores en temas relacionados al medio ambiente.





Es también de recalcar, la importancia de la ciudadanía y su participación frente a la toma de decisiones y la forma de hacer gobierno, incluso en una jurisdicción municipal, entendiéndose como participación ciudadana "la forma directa de manifestar la voluntad colectiva para preservar el bien común, como una expresión de poder que se materializa en que las comunidades actúan como protagonistas de las decisiones que afectan sus intereses colectivos. Es un ejercicio político para la construcción de lo público, sea éste la organización institucional del Estado o la protección del medio ambiente".

Teniendo como actores que participan en la gestión ambiental a nivel municipal a:

- El alcalde de cada municipio que se constituye en el líder de los procesos de Gestión Ambiental Municipal.
- Actores institucionales: los funcionarios de las administraciones locales y regionales
- Actores económicos: los empresarios, gremios, industriales etc.
- Actores Sociales: los que representan a la sociedad organizada, comuneros, ediles, ONG, la academia representada en universidades e institutos de investigación, asociaciones: de jóvenes, de vecinos, ecologistas, sin ánimo de lucro, etc.

Que en razón a lo anteriormente expuesto el concejo municipal.

## ACUERDA

### CAPITULO I PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS.

**ARTICULO 1°. OBJETO:** El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio.

**ARTICULO 2°. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE:** Las políticas, normas y acciones del Municipio de





Jerusalén Cundinamarca, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

**ARTICULO 3°. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN CUNDINAMARCA:** Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero;
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales;
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

**ARTÍCULO 4°. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN CUNDINAMARCA:** La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA del Municipio de Jerusalem Cundinamarca o quien haga sus veces fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del **Consejo Ambiental Municipal - CAM** del Municipio al cual se le otorgan funciones como elemento coordinador del SIGAM que se crea mediante este acuerdo.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE JERUSALÉN  
NIT: 800004018-2



Alcaldía Municipal  
de **Jerusalén**  
Despacho Alcaldía

La política ambiental del Municipio de Jerusalén Cundinamarca contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Secretaría de Planeación Municipal se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente.

El **Consejo Ambiental Municipal-CAM** tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Comité interinstitucional de educación ambiental CIDEA

## CAPITULO II

### FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN CUNDINAMARCA

**ARTICULO 5°. DEFINICIÓN:** El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio del Municipio de Jerusalén Cundinamarca es el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio del Municipio de Jerusalén Cundinamarca.



---

PALACIO MUNICIPAL CALLE 2 #4-72  
CODIGO POSTAL 252810  
alcaldía@jerusalen-cundinamarca.gov.co



**ARTICULO 6°. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM:** EL Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Jerusalén Cundinamarca debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

**ARTICULO 7°. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA):** Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Jerusalén Cundinamarca se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La administración municipal, a través de la UMATA y la secretaria de Planeación, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

**ARTICULO 8°. FUNCIONES AMBIENTALES DE UMATA:** Otorguese a la UMATA Municipal o quien haga sus veces, las funciones de diseñar, promover desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del Municipio, previa consulta al Comité ambiental que se reglamenta mediante este Acuerdo.

La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, será la encargada de realizar la Secretaría Técnica del SIGAM y tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- Formular y mantener actualizada la Agenda Ambiental del municipio, Perfil Ambiental y Plan de Acción Ambiental, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarla a la consideración del **Consejo Ambiental Municipal - CAM** para su aprobación, previa consulta al -CAM.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE JERUSALÉN  
NIT: 800004018-2



Alcaldía Municipal  
de **Jerusalén**  
Despacho Alcaldía

- Realizar seguimiento anual a los Programas y Proyectos del Plan de Acción Ambiental.
- Socializar la Agenda Ambiental del municipio con la comunidad.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.

**ARTÍCULO 09º. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL:** Las Entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Jerusalén Cundinamarca desarrollaran las siguientes funciones en materia ambiental:

**DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL:** Como primera autoridad del municipio deberá ejecutar la política ambiental emanada del gobierno Nacional y en armonía y coordinación con la Corporación Autónoma Regional, deberá dirigir las acciones necesarias para garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano a la población de Jerusalén Cundinamarca.



---

PALACIO MUNICIPAL CALLE 2 #4-72  
CODIGO POSTAL 252810  
alcaldia@jerusalen-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE JERUSALÉN  
NIT: 800004018-2



Alcaldía Municipal  
de **Jerusalén**  
Despacho Alcaldía

Deberá impartir las ordenes necesarias para la vigilancia y defensa de los recursos naturales renovables y del ambiente dentro de la jurisdicción del municipio. En coordinación con la inspección de Policía y la Corporación Autónoma Regional deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar, o redimir daños que durará lo que dure el peligro de incendio, inundación, contaminación o cualquier tipo de desastre natural o inducido que amenace perjudicar los recursos naturales renovables, el ambiente, la salud o la vida humana y en general que constituyan peligro colectivo, así como establecer el comparendo ambiental de acuerdo con la Ley 1259 del 2008.

**UMATA MUNICIPAL:** Le corresponde promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos Ambientales.

Promover la realización del uso del suelo de los Recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.

La UMATA le corresponde planificar el desarrollo rural del Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO:** A la Secretaría de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Con el apoyo de la Policía Nacional, de la UMATA y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de



---

PALACIO MUNICIPAL CALLE 2 #4-72  
CODIGO POSTAL 252810  
alcaldia@jerusalen-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE JERUSALÉN  
NIT: 800004018-2



Alcaldía Municipal  
de **Jerusalén**  
Despacho Alcaldía

fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

Como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículo.

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL:** A la Secretaría u Oficina de Planeación Municipal le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.

La oficina de Planeación deberá orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo determinando sectores residenciales, cívicos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes y amortiguadoras, contemplando la necesaria arborización ornamental así mismo velar por la protección del paisaje como el patrimonio común del municipio.

Le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

**SECRETARÍA DE SALUD:** Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** A la secretaria de Servicios Públicos Domiciliarios le corresponde minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales



---

PALACIO MUNICIPAL CALLE 2 #4-72  
CODIGO POSTAL 252810  
alcaldia@jerusalen-cundinamarca.gov.co



que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

A la secretaria de Servicios Públicos Domiciliarios le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.

A la secretaria de Servicios Públicos Domiciliarios le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos energéticos e hídricos, transferir a las entidades ambientales los recursos que la ley ordena para la protección de las cuencas hidrográficas que utiliza y desarrollar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos.

**COMUNIDAD EDUCATIVA RECTORES:** Les corresponde elaborar con la colaboración de la UMATA, los programas de la educación ambiental formal en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo.

**ARTICULO 10°. CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL:** Mediante Este Acuerdo se crea El **Consejo Ambiental Municipal -CAM**, que se encargará de la coordinación de la política ambiental del Municipio y de todo lo concerniente al Sistema de Gestión Ambiental Municipal -SIGAM-. Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada.

Estará conformado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá,
- El Secretario (a) General y de Gobierno Municipal o su delegado.
- El Secretario (a) de Planeación y Obras Publicas o su delegado





- El Director (a) de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA o su delegado.
- El Secretario (a) de Salud Municipal o su delegado
- El Director (a) de la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Representante de los docentes de cada IED públicas.
- Personero Municipal o su delegado
- Jefe de Oficina de la CAR Alto Magdalena o su delegado
- Representante del Concejo Municipal.
- Presidentes de ASOJUNTAS.
- Un representante de cada una de las Asociaciones Ambientales (ONGAS) con jurisdicción en el municipio, si existen en el municipio.
- Un representante del sector Comercial
- Un representante del sector Minero
- Un representante de Asociaciones de Mujeres
- Un representante del Concejos Municipal de Gestión de Riesgo
- Un representante del Comité de Emergencia
- Un representante del Concejo Territorial de Planeación.

#### **ARTÍCULO 11°. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS**

Son miembros del **Consejo Ambiental Municipal – CAM**, los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Son invitados del Consejo un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, (como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa), un representante del Ministerio del Medio Ambiente, un alcalde o su delegado que represente a los municipios circunvecinos del municipio y de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

Cuando el Consejo ambiental municipal - CAM lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con





voz, pero sin voto. Los miembros del Consejo ambiental municipal - CAM podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz, pero sin voto.

## **ARTÍCULO 12°. INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DEL SIGAM**

El **Consejo Ambiental Municipal - CAM** impulsará el desarrollo de la Agenda Ambiental Municipal, consistente de un Perfil Ambiental y un Plan de Acción Ambiental.

El Plan de Acción Ambiental Municipal será el principal instrumento de planificación del municipio en el cual se evidenciará la gestión ambiental y tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su aprobación por parte del **Consejo Ambiental Municipal - CAM**. El Plan de Acción Ambiental Municipal deberá contener los programas y proyectos ambientales, establecidos el plan de desarrollo municipal, programa de ejecución del EOT, programas del POMCA y PGAR. De acuerdo con esto, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- estará realizando el seguimiento anual a la ejecución de los proyectos ambientales a través de las evidencias de ejecución encargadas por el municipio en la "Plataforma Virtual del SIGAM".

Este Plan de Acción Ambiental Municipal debe ser entregado a las siguientes administraciones para la elaboración de sus respectivos Planes de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO 13°. DECISIONES:** Las decisiones adoptadas por el **Consejo Ambiental Municipal - CAM** son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

**ARTÍCULO 14°. MAYORÍA:** Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del **Consejo Ambiental Municipal - CAM**.

**ARTÍCULO 15°. VOTACIONES:** Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa





presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

**ARTÍCULO 16°. FUNCIONES:** Son funciones del **Consejo Ambiental Municipal - CAM** o la instancia que haga sus veces, del Municipio de Jerusalén Cundinamarca las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría del Medio Ambiente o quien haga sus veces para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Promover y vigilar el desarrollo de la Agenda Ambiental Municipal, perfil ambiental y plan de acción ambiental, y establecer estrategias para su divulgación en el municipio.
3. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación del SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
4. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
5. Realizar seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos del Plan de Acción Ambiental.
6. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Ambiental Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
7. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
8. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la





CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.

9. Recomendar al Concejo Ambiental Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la UMATA MUNICIPAL, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
10. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
11. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
12. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
13. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
14. Dictar su propio reglamento.

**ARTÍCULO 17º. SESIONES:** El Consejo Ambiental del Municipio - CAM sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.





El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, la UMATA, o por lo menos tres integrantes del **Consejo Ambiental del Municipio - CAM**.

La inasistencia a cuatro (4) sesión del Consejo durante el año por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de estas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

**ARTÍCULO 18°. CITACIÓN A LAS SESIONES:** La citación a las sesiones ordinarias se harán por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazado por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

**ARTÍCULO 19°. ORDEN DEL DÍA:** El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del **Consejo Ambiental del Municipio - CAM**. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el presidente del **Consejo Ambiental del Municipio - CAM** de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales deben ser abordados en el orden dispuesto para la sesión.





3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del **Consejo Ambiental del Municipio - CAM.**
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del **Consejo Ambiental del Municipio - CAM.**
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el **Consejo Ambiental del Municipio - CAM.**
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el **Consejo Ambiental del Municipio - CAM.**
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del **Consejo Ambiental del Municipio - CAM.**

**ARTÍCULO 20°. INICIO Y DURACIÓN:** Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá iniciar la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

**ARTÍCULO 21°. SECRETARÍA TÉCNICA:** La secretaría Técnica del **Consejo Ambiental Municipal – CAM**, será realizada por el coordinador de la UMATA del Municipio.

**ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:** Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del **Consejo Ambiental del Municipio - CAM.**





2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del **Consejo Ambiental del Municipio - CAM** o a quienes el este decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del **Consejo Ambiental del Municipio - CAM**
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el **Consejo Ambiental del Municipio - CAM**.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del **Consejo Ambiental del Municipio - CAM**.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el **Consejo Ambiental del Municipio - CAM**.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del **Consejo Ambiental del Municipio - CAM**.

**ARTÍCULO 23°. ACTAS:** De cada una de las sesiones del **Consejo Ambiental del Municipio - CAM** se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.





7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 24°. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM:** A través de la UMATA la administración municipal coordinara y armonizara las actividades en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental.

Para el efecto, la UMATA definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

**ARTÍCULO 25°. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES:** Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.

**ARTÍCULO 26°. REUNIONES DE LAS COMISIONES:** Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio. Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Presidente del Consejo Ambiental del Municipio o la Secretaría del Medio Ambiente. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud.

**ARTÍCULO 27°. AGENDA DE TRABAJO:** La Secretaría Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de





articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la UMATA los temas a su consideración.

### CAPITULO III

#### **COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS**

**ARTÍCULO 28°. PARTICIPACIÓN:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Jerusalén Cundinamarca se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

**ARTÍCULO 29°. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA):** La UMATA del Municipio del Municipio de Jerusalén Cundinamarca, a través de su Coordinador, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

**ARTÍCULO 30°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE:** El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 31°. INFORME ANUAL:** La UMATA Municipal preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.





**ARTÍCULO 32°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL.** El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Jerusalén Cundinamarca se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la UMATA. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional Provincia Alto Magdalena, mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

**ARTÍCULO 33°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA:** El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Jerusalén Cundinamarca se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- f) Realizar actividades de normatización ambiental;
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.
- h) En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, se articulará con las entidades
- i)





territoriales fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

**ARTICULO 34°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL:**

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Jerusalén Cundinamarca colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la UMATA en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la UMATA para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la UMATA, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO 35°. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES**

**CIRCUNVECINAS:** El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Jerusalén Cundinamarca se articulará con las entidades territoriales circunvecinas a través (de la región Ato Magdalena) mediante el





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE JERUSALÉN  
NIT: 800004018-2



Alcaldía Municipal  
de **Jerusalén**  
Despacho Alcaldía

establecimiento de convenios (para los demás municipios) que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

## CAPITULO IV

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 36°:** TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM. Las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la UMATA o la dependencia que haga sus veces, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO 37°. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha y el acuerdo no 013 del 27 de noviembre de 2010 **"POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA"** y aquellas que le sean contrarias.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y que reglamenten la presente materia.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Presentado al Honorable Concejo Municipal por:

**INGRID MARCELA VILLALBA CONTRERAS**  
Alcaldesa Municipal de Jerusalén Cundinamarca

PROYECTO. LUISA F. OLIVEROS / JEFE DE OFICINA UMATA  
REVISÓ: VICTOR MANUEL ARIAS LONDOÑO / SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



---

PALACIO MUNICIPAL CALLE 2 #4-72  
CODIGO POSTAL 252810  
alcaldia@jerusalen-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE JERUSALÉN  
NIT: 800004018-2



Alcaldía Municipal  
de **Jerusalén**  
Despacho Alcaldía

**PROYECTO DE ACUERDO No. 03  
(Mayo 02 de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO 013 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2010 “POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA” Y SE CONFORMA, AJUSTA Y/O ACTUALIZA EL CONSEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM- DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN CUNDINAMARCA SE DEFINE SU COMPOSICION Y SE REGLAMENTA SUS FUNCIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA NACIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL”.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Que uno de los propósitos del Gobierno Nacional a través de la Política Nacional de Desarrollo es la de fortalecer la Gestión y Administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada Conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.

Que con la implementación del SIGAM, se busca que la entidad territorial, conozca y explique el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio y así pueda proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con este ejercicio se construya una Agenda Ambiental como un instrumento técnico de planeación para apoyar la Gestión Ambiental Municipal.

Que adicionalmente, para dar cumplimiento a las leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, la Política Nacional de Educación Ambiental, las Políticas Nacionales Ambiental y Educativa, y los respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental particularmente los proyectos Ambientales Escolares – PRAE en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI, los



---

PALACIO MUNICIPAL CALLE 2 #4-72  
CODIGO POSTAL 252810  
alcaldia@jerusalen-cundinamarca.gov.co



proyectos ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA y los Comités técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA, es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

Que la norma ibidem, prevé dichos comités como una instancia en la que se busca aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección, con el fin de concertar y definir y ejecutar planes de educación Ambiental que promuevan la calidad de vida de la población.

Que la ley 99 de 1993 estableció los principios generales que rigen al medio ambiente así.

*"ARTICULO 1o. PRINCIPIOS GENERALES AMBIENTALES. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:*

- 1. El proceso de desarrollo económico y social del país orientara según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.*
- 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.*
- 3. Las políticas de población tendrá en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.*
- 4. Las zonas de paramos, subparamos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.*
- 5. En la actualización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.*
- 6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de*





daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

7. El estado fomentara la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.

9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.

12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático, y participativo.

13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental, SINA, cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil.

14. Las instituciones ambientales del Estado se estructuran teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.





*Que, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad antes citada, se hace necesario establecer el Sistema de Gestión Ambiental Municipal.*

De otra parte, los alcaldes municipales cuentan con una función reglamentaria, prevista en la ley 136 de 1994, que los faculta para dictar las disposiciones necesarias para hacer cumplir los acuerdos dictados por los concejos municipales. Este instrumento le permite a los alcaldes adoptar las medidas del caso para poner en marcha las disposiciones que en materia ambiental haya adoptado el concejo del respectivo municipio. La expedición de esta normatividad debe tener en cuenta los principios de gradación normativa, armonía regional y rigor subsidiario contenidos en el artículo 63 de la ley 99 de 1993, cuando se refieran a normas técnicas tales como estándares de calidad ambiental y medidas de policía.

Al asignar las funciones que deben cumplir, se crea un compromiso, tanto para los funcionarios públicos como para los particulares, en relación con la gestión ambiental, pues los primeros tienen el deber de hacer cumplir la ley y los segundos, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios, tienen la posibilidad de emplear mecanismos jurídicos tales como las acciones de cumplimiento y las acciones populares para que se cumpla con las normas adoptadas por el municipio.

Que, frente a la actual agenda ambiental, dificultades y retos que enfrentan los diferentes entes territoriales y públicos, estos se ven en la necesidad de adaptarse a estas nuevas adversidades, siendo la adopción de los nuevos lineamientos del SIGAM necesarios para afrontar estos nuevos factores en temas relacionados al medio ambiente.

Es también de recalcar, la importancia de la ciudadanía y su participación frente a la toma de decisiones y la forma de hacer gobierno, incluso en una jurisdicción municipal, entendiéndose como participación ciudadana *"la forma directa de manifestar la voluntad colectiva para preservar el bien común, como una expresión de poder que se materializa en que las comunidades actúan como protagonistas de las decisiones que afectan sus intereses colectivos. Es un ejercicio político para la construcción de lo*





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE JERUSALÉN  
NIT: 800004018-2



Alcaldía Municipal  
de **Jerusalén**  
Despacho Alcaldía

público, sea éste la organización institucional del Estado o la protección del medio ambiente".

Teniendo como actores que participan en la gestión ambiental a nivel municipal a:

- El alcalde de cada municipio que se constituye en el líder de los procesos de Gestión Ambiental Municipal.
- Actores institucionales: los funcionarios de las administraciones locales y regionales
- Actores económicos: los empresarios, gremios, industriales etc.
- Actores Sociales: los que representan a la sociedad organizada, comuneros, ediles, ONG, la academia representada en universidades e institutos de investigación, asociaciones: de jóvenes, de vecinos, ecologistas, sin ánimo de lucro, etc.

Que para la participación integra de todos los actores ambientales del municipio de Jerusalén Cundinamarca es necesario la aprobación del presente acuerdo, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto como las razones a consideración del presente concejo municipal.

Atentamente.

**INGRI MARCELA VILLALBA CONTRERAS.**

Alcaldesa municipal de Jerusalén Cundinamarca.



---

PALACIO MUNICIPAL CALLE 2 #4-72  
CODIGO POSTAL 252810  
alcaldia@jerusalen-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE JERUSALÉN  
NIT: 800004018-2



Alcaldía Municipal  
de **Jerusalén**  
Secretaría de Hacienda

## LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN

### CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO 013 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2010 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA" Y SE CONFORMA, AJUSTA Y/O ACTUALIZA EL CONSEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM- DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN CUNDINAMARCA SE DEFINE SU COMPOSICION Y SE REGLAMENTA SUS FUNCIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA NACIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL"**. Es consistente con el Marco fiscal de mediano plazo del municipio y no genera impacto fiscal, en los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003; puesto que no se están concediendo descuentos tributarios.

Se expide en el despacho de la secretaria de hacienda, a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2025.

**LINA FERNANDA FONSECA PARRA**  
Secretaria de Hacienda



---

PALACIO MUNICIPAL CALLE 2 #4-72  
CODIGO POSTAL 252810  
tesorgeneral@jerusalen-cundinamarca.gov.co